ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CS019 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025 DE 2026

Señores:
MUZARCA S.A.S,
NIT 901491015-4
Teléfono Celular: 3112730166
muzarcasas@gmail.com
Vereda Aguasal Sector San Isidro Finca San Francisco
Pauna

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le comunico que su oferta presentada para el Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. 025 de 2026**, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ,** ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Pauna -Boyacá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2025 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Oferta, en la Invitación Pública y los Estudios Previos; los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

1.OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El Municipio de Pauna requiere contratar el suministro de los siguientes elementos o bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	cantidad
1	Bloque de piedras de mármol para pulir piso	bloque x 3	12
2	Pintura para canchas y/o pisos antideslizantes	cuñete	12
3	Esmalte 3 en 1 Metal Madera Brillante Teu Negro x1gal	galones	20
4	Thinner extra fino con envase	galones	10
5	brocha 3"	unidad	10
6	brocha 2"	unidad	10
7	PVA	galón	8
8	Cinta de enmascarar de 1"x55 mts	unidad	20
9	Rodillo felpa de 9"	unidad	15
10	Rodillo felpa de 6"	unidad	20
11	Pega master porcelánico	kilos	15
12	Vinilo tipo 1 para exterior	cuñete	5
13	reflector led de 400w	unidad	6

Los productos deben:

- Ser de primera calidad.
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la Administración Municipal determine.
- Usar para su fabricación productos y/o materias primas de buena calidad.

El Contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Pauna para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Pauna podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de

las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Las demás requeridas de acuerdo con el objeto del contrato.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Pauna para la ejecución del contrato.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Pauna.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Pauna.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Pauna.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
10. El CONTRATISTA deberá cumplir con el alcance del contrato.

11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Pauna por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

13. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
14. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
15. Realizar la supervisión del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será DE UN (01) MES y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo primero que suceda.

3. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor del contrato que se deriva de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($22.571.000) M/CTE** valor que incluye los costos directos e indirectos:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Bloque de piedras de marmoL para pulir piso	12	bloque x 3	$ 97.000,00	$ 1.164.000
2	Pintura para canchas y/o pisos antedeslizante	12	cuñete	$ 955.000,00	$ 11.460.000
3	Esmalte 3 en 1 Metal Madera Brillante Teu Negro x1gal	20	galones	$ 173.500,00	$ 3.470.000
4	Thinner extra fino con envase	10	galones	$ 22.000,00	$ 220.000
5	brocha 3"	10	unidad	$ 9.000,00	$ 90.000
6	brocha 2"	10	unidad	$ 6.600,00	$ 66.000
7	PVA	8	galon	$ 92.000,00	$ 736.000
8	Cinta de enmascarar de 1"x55 mts	20	Unidad	$ 10.500,00	$ 210.000
9	Rodillo felpa de 9"	15	Unidad	$ 13.000,00	$ 195.000
10	Rodillo felpa de 6"	20	Unidad	$ 7.000,00	$ 140.000
11	Pega master porcelanico	15	Kilos	$ 40.000,00	$ 600.000
12	Vinilo tipo 1 para exterior	5	cuñete	$ 460.000,00	$ 2.300.000
13	reflector led de 400w	6	unidad	$ 320.000,00	$ 1.920.000
VALOR TOTAL					$ 22.571.000

El valor de la aceptación de oferta está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026050001 del 04 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pauna, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: pagos parciales a valores unitario de acuerdo al precio ofertado, previa entrega y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, constancia de la respectiva entrada al Almacén del Municipio, si aplica.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b) Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.
d) Certificación Bancaria

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Municipio una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

5.GARANTÍA ÚNICA: No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

6. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del SECRETARIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2025 y el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio vigente. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de la Oferta se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador(a) del Gasto de la Entidad. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías, cuando aplique.

PARÁGRAFO: La presente aceptación de oferta, se publicará en www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe en Pauna Boyacá, el trece (13) de mayo de 2026.

Original Firmado

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Reviso: Yeferson Murcia / Asesor de Contratación SGG
Revisó: Daniel Ballen Poveda – SGG
Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde municipal